

Turner County Public Schools **Section 504 Procedural Safeguards**

1. Overview: Any student, parent or guardian (“grievant”) may request an impartial hearing due to the school system’s actions regarding your child’s identification, evaluation or educational placement under Section 504. Requests for an impartial hearing must be in writing to the school system’s Section 504 Coordinator; however, a grievant’s failure to request a hearing in writing does not alleviate the school system’s obligation to provide an impartial hearing if the grievant orally requests an impartial hearing through the school system’s Section 504 Coordinator. The school system’s Section 504 Coordinator will assist the grievant in completing the written Request for Hearing.

2. Hearing Request: The request for the Hearing must include the following:

- a. The name of the student.
- b. The address of the residence of the student.
- c. The name of the school the student is attending.
- d. The decision that is the subject of the hearing.
- e. The requested reasons for review.
- f. The proposed remedy sought by the grievant.
- g. The name and contact information of the grievant.

Within 10 business days from receiving the grievant’s Request for Hearing, the Section 504 Coordinator will acknowledge the Request for Hearing in writing and schedule a time and place for a hearing. If the written Request for Hearing does not contain the necessary information noted above, the Section 504 Coordinator will inform the grievant of the specific information needed to complete the request. All timelines and processes will be stayed until the Request for Hearing contains the necessary information noted above.

3. Mediation: The school system may offer mediation to resolve the issues detailed by the grievant in his or her Request for Hearing. Mediation is voluntary and both the grievant and school system must agree to participate. The grievant may terminate the mediation at any time. If the mediation is terminated without any agreement, the school system will follow the Procedures for conducting an impartial hearing without an additional Request for Hearing.

4. Hearing Procedures:

- a. The Section 504 Coordinator will obtain an impartial review official who will conduct a hearing within 45 calendar days from the receipt of the grievant’s Request for Hearing unless agreed to otherwise by the grievant or a continuance is granted by the impartial review official.
- b. Upon a showing of good cause by the grievant or school system, the impartial review official, at his or her discretion, may grant a continuance and set a new hearing date. The request for a continuance must be in writing and copied to the other party.
- c. The grievant will have an opportunity to examine the child’s educational records prior to the hearing.
- d. The grievant will have the opportunity to be represented by legal counsel at his or her own expense at the hearing and participate, speak, examine witnesses and present information at the hearing. If the grievant is to be represented by legal counsel at the hearing, he or she must inform the Section 504 Coordinator of that fact in writing at least 10 calendar days prior to the hearing. Failure to notify the Section 504 Coordinator in writing of representation by legal counsel shall constitute good cause for continuance of the hearing.
- e. The grievant will have the burden of providing any claims he or she may assert. When warranted by circumstances or law, the impartial hearing officer may require the recipient to defend its position/decision regarding the claims (i.e. A recipient shall place a disabled student in the regular educational environment operated by the recipient unless it is demonstrated by the recipient that the education of the person in the regular environment with the use of supplementary aids and services cannot be achieved satisfactorily. 34 CFR. 104.34). One or more representatives of the school system, who may be an attorney, will attend the hearing to present the evidence and witnesses, respond to the grievant testimony and answer questions posed by the review official.
- f. The impartial review official shall not have the power to subpoena witnesses, and the strict rules of evidence shall not apply to hearings. The impartial review official shall have the authority to issue pre-hearing instructions, which may include requiring the parties to exchange documents and names of witnesses to be present.

- g. The impartial review official shall determine the weight to be given any evidence based on its reliability and probative value.
- h. The hearing shall be closed to the public.
- i. The issues of the hearing will be limited to those raised in the written or oral request for the hearing.
- j. Witnesses will be questioned directly by the party who calls them. Cross-examination of witnesses will be allowed. The impartial review official, at his or her discretion, may allow further examination of witnesses or ask questions of the witnesses.
- k. Testimony shall be recorded by court reporting or audio recording at the expense of the recipient. All documentation related to the hearing shall be retained by the recipient.
- l. Unless otherwise required by law, the impartial review official shall uphold the action of school system unless the grievant can prove that a preponderance of the evidence supports his or her claim.
- m. Failure of the grievant to appear at a scheduled hearing unless prior notification of absence was provided and approved by the impartial review official or just cause is shown shall constitute a waiver of the right to a personal appearance before the impartial review official.

5. Decision: The impartial review official shall issue a written determination within 20 calendar days of the date the hearing concluded. The determination of the impartial review official shall not include any monetary damages or the award of any attorney's fees.

6. Review: If not satisfied with the decision of the impartial review official, any party may pursue any right of review, appeal, cause of action or claim available to them under the law or existing state or federal rules or regulations.

Escuelas Públicas del Condado de Turner

Sección 504 Garantías de Procedimiento

1. General: Cualquier estudiante, padre o tutor (“agraviado”) puede solicitar una audiencia imparcial debido a las acciones del sistema escolar con respecto a la identificación de su hijo, evaluación o colocación educativa bajo la Sección 504. Las solicitudes de una audiencia imparcial deben ser por escrito al Coordinador de la Sección 504 del sistema escolar; Sin embargo, la falta de un agraviado para solicitar una audiencia por escrito no alivia la obligación del sistema escolar para proporcionar una audiencia imparcial si el agraviado solicita una audiencia imparcial por vía oral a través de la Sección 504 Coordinador del sistema escolar. El Coordinador de la Sección 504 del sistema escolar asistirá al agraviado en la realización de la solicitud escrita de audiencia.

2. Solicitud de audiencia: La solicitud de audiencia debe incluir lo siguiente:

- a. El nombre del estudiante.
- b. La dirección de la residencia del estudiante.
- c. El nombre de la escuela a la que asiste.
- d. La decisión de que es el objeto de la audiencia.
- e. Las razones solicitadas para su revisión.
- f. La solución propuesta solicitada por el demandante.
- g. El nombre e información de contacto del reclamante.

Dentro de los 10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud del agraviado de audiencia, el Coordinador de la Sección 504 acusará recibo de la solicitud de audiencia por escrito y programará una hora y lugar para una audiencia. Si la solicitud escrita de audiencia no contiene la información necesaria se ha indicado anteriormente, el Coordinador de la Sección 504 informará al reclamante de la información específica necesaria para completar la solicitud. Todos los plazos y procesos se quedaron hasta la solicitud de audiencia contiene la información necesaria se ha señalado anteriormente.

3. Mediación: El sistema escolar puede ofrecer la mediación para resolver los problemas detallados por el agraviado en su Solicitud de audiencia. La mediación es voluntaria y tanto el agraviado y el sistema escolar debe estar de acuerdo en participar. El agraviado fin a la mediación en cualquier momento. Si la mediación ha terminado sin ningún acuerdo, el sistema escolar seguirá los procedimientos para la realización de una audiencia imparcial y sin una adicional solicitud de audiencia.

4. Procedimientos de audiencias:

- a. El Coordinador de la Sección 504 obtendrá un funcionario imparcial revisión que llevará a cabo una audiencia dentro de los 45 días naturales desde la recepción de la solicitud del agraviado de audiencia a menos acordó de otra manera por el agraviado o una continuación es otorgada por el oficial de revisión imparcial.
- b. Tras una justificación suficiente por el agraviado o el sistema escolar, el funcionario de revisión imparcial, a su discreción, podrá conceder un aplazamiento y fijar una nueva fecha de audiencia. La solicitud de aplazamiento debe ser por escrito y con copia a la otra parte.
- c. El agraviado tendrá la oportunidad de examinar los registros educativos del niño antes de la audiencia.
- d. El agraviado tendrá la oportunidad de ser representado por un abogado en su propia cuenta en la audiencia y participar, hablar, los testigos y la información presente en la audiencia. Si el agraviado va a ser representado por un abogado en la audiencia, él o ella debe informar al Coordinador de la Sección 504 de ese hecho por escrito al menos 10 días naturales antes de la audiencia. La falta de notificación de la Sección 504 Coordinador por escrito de la representación por un abogado constituirá causa suficiente para la continuación de la audiencia.
- e. El agraviado tendrá la carga de proporcionar cualquier reclamación que él o ella puede hacer valer. Cuando lo exijan las circunstancias o la ley, el oficial de audiencia imparcial podrá exigir al receptor para defender su posición / decisión con respecto a las reclamaciones (es decir, un receptor se coloca a un estudiante con discapacidad en el entorno educativo regular operado por el receptor a menos que se demuestra por el destinatario que la educación de la persona en el entorno de regular con el uso de ayudas y servicios suplementarios no puede lograrse satisfactoriamente. 34 CFR. 104.34). Uno o más representantes del sistema escolar, que puede ser un abogado,

asistirán a la audiencia para presentar las pruebas y los testigos, responder al testimonio agraviado y responder a las preguntas planteadas por el oficial de revisión.

f. El oficial de revisión imparcial no tendrá el poder de citar testigos, y las estrictas reglas de evidencia no se aplicará a las audiencias. El oficial de revisión imparcial deberá tener la autoridad para emitir instrucciones anteriores a la audiencia, que puede incluir las partes que requieren para el intercambio de documentos y los nombres de los testigos estén presentes.

g. El funcionario imparcial de revisión establecerá el peso que se dará ninguna prueba sobre la base de su fiabilidad y valor probatorio.

h. La audiencia será cerrada al público.

i. Los temas de la audiencia se limitarán a los planteados en la solicitud escrita u oral para la audiencia.

j. Los testigos serán interrogados directamente por la parte que les llama. Se permitirá el interrogatorio de los testigos. El oficial de revisión imparcial, a su discreción, puede permitir un nuevo examen de testigos o hacer preguntas a los testigos.

k. El testimonio será registrado por la información judicial o grabación de audio a expensas del destinatario. Toda la documentación relacionada con la audiencia será retenido por el destinatario.

l. A menos que sea requerido por la ley, el oficial de revisión imparcial sustenta la acción del sistema escolar a menos que el demandante pueda probar que la preponderancia de la evidencia apoya su reclamo.

m. Si el demandante que aparezca en una audiencia programada a menos que se presentó la notificación previa de ausencia y aprobado por el oficial de revisión imparcial o causa justa se muestra constituirá una renuncia del derecho a una presentación personal ante el funcionario de revisión imparcial.

5. Decisión: El oficial de revisión imparcial deberá emitir una determinación por escrito dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de la audiencia concluyó. La determinación del oficial de revisión imparcial no incluirá ninguna compensación monetaria o la adjudicación de honorarios de cualquier abogado.

6. Revisión: Si no está satisfecho con la decisión del oficial de revisión imparcial, cualquier parte puede recurrir a cualquier derecho de revisión, apelación, la causa de acción o reclamación a su disposición en virtud de la ley o las reglas o reglamentos estatales o federales existentes.